



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

Tel. 0945-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 260/96

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal N°98, y el Expte. N°17239/81-IAC, que se relaciona // con la superficie aproximada de 2500m<sup>2</sup> ubicados en la Villa Rural Lago Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1982 quien era ocupante de dicha Fracción, Sr. Jaime Alberto CAMBA, vendió los derechos que le correspondían sobre la misma al Sr. Juan Santiago GAUMANN;

Que desde ese año el Sr. Cáumann ejerce una ocupación real y pacífica, habiendo constatado la Dirección de Tierras y Catastro Municipal que existen mejoras en buen estado de conservación y el predio se encuentra perimetralmente alambrado;

Que en el año 1993 se efectuó la mensura del inmueble // dando como resultado una superficie de 2503,10m<sup>2</sup>, designada como Fracción 18, Lote 15c, Fracción A del ejido de Epuyén;

Que según dictamen legal de fs.15, resulta razonable regularizar la situación y posteriormente adjudicar en venta al / Sr. Juan S. Cáumann;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º.- Aceptar la transferencia de derechos y mejoras del Sr Jaime Alberto CAMBA a favor del Sr. Juan Santiago CAU MANN, sobre la superficie aproximada de 2500m<sup>2</sup> (hoy Fracción 18 - Lote 15c) de la Villa Rural Lago Epuyén. El cessionario deberá abonar la suma de Pesos Diecinueve, en concepto de derecho de / transferencia.

Art. 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. Juan Santiago CAUMANN, argentino, mayor de edad, D.N.I.N°12.098.106, casado, / la superficie de 2503,10m<sup>2</sup>, individualizada como Fracción 18, / Lote 15c, Fracción A del ejido de Epuyén.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

Tel. 0845-99040

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2 //

Art. 3º.- Fijar el precio de venta de la tierra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°102 en \$0,15 el metro cuadrado.

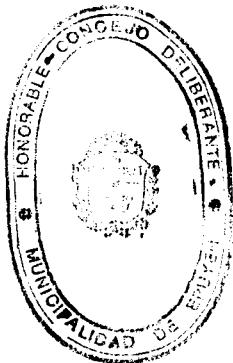
Art. 4º.- Fijar el precio de la mensura por la fracción adjudicada, la que fuera contratada por Municipalidad en // \$150.

Art. 5º.- El adjudicatario deberá convenir con el Dpto. Ejecutivo, la forma de pago de la tierra y mensura, que deberá regirse por las disposiciones vigentes.

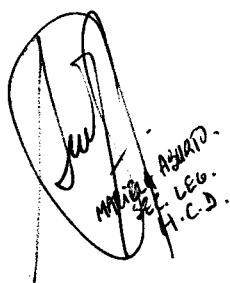
Art. 6º.- Cancelado el precio de venta de la tierra y mensura, / no habiendo deudas con Municipalidad en concepto de / Impuesto Inmobiliario y tasas retributivas, el adjudicatario podrá gestionar a través de esta Corporación, el otorgamiento del correspondiente Título de Propiedad.

Art. 7º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE EPUYEN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-



*M. Z. G.*  
MARITA Z. GOMEZ  
PRESIDENTE H.C.D.  
Municipalidad de Epuén



**RECIBIDO**

28 MAR 1995